

13 de enero de 2026

Nº de registro 20269930324

SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
Dirección Ejecutiva
PRESENTE

De mi consideración,

Mediante la presente, vengo a ingresar a vuestro servicio "Desistimiento de la solicitud ingresada", correspondiente a Desistimiento de la reclamación pen contra de la Resolución Exenta N°202502001193 de fecha 7 de octubre de 2025, dictada por la Comisión de Evaluación Ambiental de la región de Antofagasta, la que resuelve calificar favorablemente la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Modificación Pila de Lixiviación Sulfolix El Abra" de titularidad de la Sociedad Contractual Minera El Abra..

Se adjunta documento:

- [Desistimiento de la solicitud ingresada](#)

Saluda atentamente a usted,



Firmado Digitalmente por
Guillermo Mauricio
Romero Estay
Fecha: 13-01-2026
10:58:32:623 UTC -03:00
Razón: Firma realizada
por el sistema OPV
Lugar: OPV

Guillermo Mauricio Romero Estay
Persona Natural

DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD INGRESADA

DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Guillermo Mauricio Romero Estay, por mí mismo y en mi calidad de presidente y representante legal de la **Comunidad Indígena Atacameña de San Francisco de Chiu Chiu**, solicitantes en Recurso de Reclamación: Modificación Pila de Lixiviación Sulfolix El Abra, Folio: 2025-99-82, en a esta Dirección Ejecutiva, respetuosamente decimos:

Que, por este acto, venimos en desistirnos de la reclamación presentada por esta parte ante el la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental con fecha 19 de noviembre de 2025, en contra de la RESOLUCIÓN EXENTA N°202502001193 de fecha 7 de octubre de 2025, dictada por la Comisión de Evaluación Ambiental de la región de Antofagasta, la que resuelve calificar favorablemente la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Modificación Pila de Lixiviación Sulfolix El Abra” de titularidad de la Sociedad Contractual Minera El Abra.

Esto en virtud de los derechos que establece el artículo 42 de la Ley 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, en cuanto dispone que:

Artículo 42 “Renuncia y Desistimiento. Todo interesado podrá desistirse de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

Si la solicitud de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquéllos que la hubiesen formulado.

Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia”.

Por tanto,

Solicito a Ud., tener por desistida la reclamación presentada para todos los efectos legales.